

ANUNCIO

El Tribunal Calificador del proceso para la selección del Plan de Empleo de Monitores/as-Dinamizadores/as de los Puntos de Inclusión Digital Convocatoria 2021, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar cuenta de reclamación interpuesta por el aspirante D. G.S.LL. frente a la calificación del segundo ejercicio. El Tribunal a la vista de lo alegado por el reclamante, y revisando su ejercicio, acuerda por unanimidad de sus miembros, ratificarse en lo actuado en la nota asignada al ejercicio del aspirante. La calificación se ajusta a los criterios establecidos en la corrección del mismo y manifestados el día del ejercicio. En las dos cuestiones el aspirante no da con una respuesta lo suficientemente eficaz y rápida al supuesto planteado. En la tercera cuestión el aspirante no da una respuesta completa según los criterios de calificación planteados por el tribunal

SEGUNDO.- Seguidamente se procede por el Tribunal a la baremación de los méritos aportados por los aspirantes a efectos del concurso, obteniéndose las siguientes puntuaciones.

	EXP. PID		total pid	CURSOS					TOTAL CUR		T.ANTI	TOTAL	
	1.a)	1.b)		2.A)	2.B)	2.C)	2.D)	2.E)	3.a)	3.b)			
ASPIRANTE													
CAMPOS AGUILAR, Natalia	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	0,000	0,200		0,000	0,200	
DIAZ FLORES, María del Rosario	5,833	0,000	5,833	0,480	0,000	0,400	0,000	0,000	0,880	4,000	4,000	8,000	14,713
DOMINGUEZ IBAÑEZ, Julia	0,000	4,167	4,167	0,550	0,000	0,660	0,000	0,000	1,210	0,000	10,000	10,000	15,377
GARCÍA BARRAJÓN, Juan Carlos	0,000	2,500	2,500	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	1,000		4,000	4,000	7,500
GONZÁLEZ ARROYO, gloria	10,000	0,000	10,000	0,800	0,700	0,800	0,180	0,000	2,480		8,000	8,000	20,480
GRANADOS RODRIGUEZ BOBADA, Cr	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		8,000	8,000	8,000
LAGUNA FERNÁNDEZ, José Carlos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,130	1,000	0,000	0,040	1,170		2,000	2,000	3,170
LÓPEZ MOLINA, Francisca Aurora	5,800	0,000	5,800	0,480	0,000	0,300	0,000	0,720	1,500	8,000	2,000	10,000	17,300
PISABARRO TORRES, Inmaculada	5,800	0,000	5,800	0,000	0,060	1,000	0,000	0,000	1,060	8,000	4,000	10,000	16,860
RODRIGUEZ SAEZ, Izaskun	0,000	5,000	5,000	0,580	0,068	1,000	0,000	0,000	1,648		4,000	4,000	10,648
RUIZ MENA, Yolanda	0,000	4,583	4,583	0,760	0,000	1,000	0,000	0,000	1,760		4,000	4,000	10,343
SÁNCHEZ HIGUERA, Rosa Ana	0,000	0,000	0,000						0,000				0,000
1- Experiencia. Máximo 10 puntos													
1.a) dinamizador PID CR. 10 PUNTOS/AÑO prorrateo mensual													
1.b) dinamizador PID otros.5 PUNTOS/AÑO prorrateo mensual													
2. CURSOS. Hasta 5 puntos. 0,002 por hora acreditada													
2.a) RELACIÓN DIRECTA Hasta 1 punto													
2.B) ESPECÍFICOS SOBRE PREVENCIÓN RRLL. Hasta 1 punto													
2.C) INFORMÁTICA ADECUADO A EQUIPOS Y PROGRAMAS. Hasta 1 punto													
2.D) IGUALDAD GÉNERO. Hasta 1 punto													
2.E) CURSOS IDIOMAS O LENGUA SIGNOS. Hasta 1 punto													
3.ANTIGÜEDAD. Máx. 10 puntos													
3.a) AYO. 8 PUNTOS/AÑO o fracc. Superior a 6 meses													
3.b) OTRAS: 4 puntos/año o fracc. Superior a 6 meses													



TERCERO- Por último, el Tribunal acuerda hacer público el presente anuncio, concediendo el plazo de tres días hábiles para la formulación de reclamaciones frente al mismo, mediante escrito presentado por medios electrónicos, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (**plazo de 11 a 14 de octubre**).

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 112, 1. “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de octubre de 2021.

LA SECRETARÍA